

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190048000



Fecha: 02:30 p.m. del 13 de julio de 2020

Demandante: Claudia Janeth González

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante. Comparece la doctora Giomar Andrea Sierra como apoderada sustituta de Colpensiones. Conforme a la documental aportada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería para actuar al doctor Juan Fernando Camacho Ruidíaz como apoderado sustituto de la demandante y al doctor Jhon Jairo Rodríguez, como representante legal y apoderado judicial de Porvenir en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho cual es la nulidad del traslado que busca la demandante al régimen de ahorro individual, situación que no es susceptible de ser conciliada, aunado a ello Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado acta del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria. razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. – No presentaron las demandadas, sólo excepciones de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. – No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. – Se excluyen del debate los hechos aceptados por Colpensiones y los que aceptó Porvenir, los demás forman parte del debate probatorio. El litigio se centrará en determinar principalmente si es procedente o no declarar la nulidad de la afiliación que hiciere la demandante al régimen de ahorro individual.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 13 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la representante legal de Porvenir S.A.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 90 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la actora.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 138 del expediente.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar los interrogatorios decretados.

Se practica el interrogatorio a la demandante. El apoderado de la demandante desiste del interrogatorio al representante legal de Porvenir. En virtud a que cuenta con esa facultad, el juzgado acepta el desistimiento del interrogatorio.

No hay entonces más pruebas por evacuar el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciera la demandante Claudia Janeth González al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Porvenir S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la actora con todos los rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar el traslado de la actora al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de las dos demandadas presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y también en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA